

EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL

¿Qué es y para qué sirve el empadronamiento?

El empadronamiento es un trámite administrativo imprescindible para acceder a los derechos reconocidos en la Ley de Extranjería. Es aconsejable que se realice cuanto antes, para que el extranjero tenga acceso a la asistencia sanitaria y al resto de servicios sociales y municipales.

¿Dónde se regula el acceso al Padrón Municipal?

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1996 de 10 de enero.

¿Cómo se solicita el empadronamiento?

Una vez que se disponga de un domicilio (un departamento alquilado, una habitación, la casa de un amigo...), el extranjero deberá presentarse en la oficina del Ayuntamiento donde resida y solicitar un formulario de alta individual o colectivo (según se trate). Portará la documentación siguiente:

- Pasaporte o autorización de residencia o de trabajo, o tarjeta comunitaria.
- Original y fotocopia del contrato de alquiler o, en su defecto, autorización de la persona propietaria de la casa o albergue donde vaya a empadronarse. No será necesaria si el propietario de la vivienda acompaña a la persona que desea acceder al padrón municipal.
- Original y fotocopias de los pasaportes de los hijos, y original y fotocopia del Libro de Familia (Libreta Familiar).

¿Cuándo se solicita el empadronamiento?

Aconsejamos que se tramite cuanto antes, aun cuando no se disponga todavía de visado ni de la solicitud del permiso de residencia en trámite.

¿Para qué trámites se requiere este certificado de empadronamiento?

- Solicitud de autorización de residencia y trabajo.
- Alta en la Seguridad Social.
- Inscripción escolar de los hijos.
- Canje del carnet de conducir.
- Solicitud de nacionalidad española
- Reagrupación familiar

¿Quién debe renovar la inscripción en el Padrón?

Los ciudadanos extranjeros no comunitarios, que se inscribieron en el Padrón del Ayuntamiento de su última residencia antes del 22 de diciembre de 2003 y no dispongan de permiso de residencia permanente. Quienes no renueven su empadronamiento perderán las prestaciones y ayudas municipales, y se verán imposibilitados para invocar el arraigo como vía para regularizar su situación administrativa, en el caso de que su estancia en España no se halle normalizada.

¿Qué se requiere para esa renovación?

Acudir al Ayuntamiento que corresponda con el documento de identidad en vigor (tarjeta de extranjero o pasaporte) y justificante de domicilio, en caso de haber variado. El plazo expiró el 22 de diciembre de 2005.

Una advertencia muy importante

A partir de ahora, antes de que se cumplan dos años desde la renovación o inscripción en el Padrón, es necesario renovarla.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (León y Castillo, 270)

[Empadronamiento y Familia.](#)

Trámites e impresos para gestionar altas, bajas y certificados de padrón y residencia, así como las uniones de hecho y matrimonios civiles que se celebran en el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (General Antequera, 14)

<http://www.sctfe.es/aytosc/tramites/oficinaAtencionCiudadana/>.

Impresos para trámites relacionados con el Padrón municipal

Documentos

[Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.](#)

[Nueva Resolución del INE y DGAL por la que se dictan instrucciones técnicas sobre revisión anual del Padrón municipal de habitantes.](#)

[STJCA N° 3 de Oviedo sobre "denegación de empadronamiento".](#) Particularmente interesante resulta el análisis del concepto de vecindad administrativa.

